



<p><b>ACTA Nº 3</b></p> <p>- TEMERIDAD</p> <p>- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN OFERTAS</p> <p>- PROPUESTA ADJUDICATARIO (en su caso)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº. Expediente: <b>ITA_2024_10</b></li> <li>- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.</li> <li>- Publicado anuncio de licitación en la Plataforma Contratación del Sector Público (PLACSP en lo subsiguiente) el día <b>02-04-2024 a las 13:30 horas</b>. <i>Corrección de errores: 12-04-2024 a las 11:16 horas.</i></li> <li>- Presupuesto de Licitación: <b>29.575,28 EUR</b> más 6.210,81€ en concepto de IVA, lo que hace un total de <b>35.786,08 EUR</b></li> </ul>
--	--

<p><b>COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>PRESIDENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D<sup>a</sup>. Pilar Fernández de Alarcón Azón, responsable de Desarrollo de Negocio del ITA</li> </ul> <p><b>VOCALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D<sup>a</sup>. Pilar Pérez Sierra, Técnico de Desarrollo de Negocio del ITA.</li> <li>- D. Fernando Félez Costa, Letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.</li> <li>- D<sup>a</sup>. Elena Sánchez Vicente. Interventora de la Diputación General de Aragón</li> </ul> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Juan Manuel Fernández Pardo. Asesoría Legal y Contratación de ITA.</li> </ul>	<p>En la ciudad de Zaragoza, siendo las <b>13:00 horas del día 20 de junio de 2024</b>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, se reúnen telemáticamente mediante videoconferencia las personas que se relacionan al margen, todos ellos miembros de la Mesa de Contratación, designados por Resolución de la Directora de Instituto Tecnológico de Aragón (ITA o en el INSTITUTO en lo sucesivo), para la apertura de las propuestas de la licitación del contrato de servicios que se menciona a continuación, convocado por el ITA mediante anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del INSTITUTO en la PLACSP.</p> <p><b>“CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO”.</b></p> <p>El orden del día a tratar es el que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Mesa de Contratación.</li> <li>2. Justificación de la temeridad de las ofertas económicas presentadas y admitidas.</li> <li>3. Valoración de las ofertas.</li> <li>4. Clasificación de las ofertas y si procede, propuesta de adjudicación.</li> <li>5. Aprobación del Acta.</li> </ol>
---	---



## 1. CONSTITUCIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.

Mediante la citada Resolución de la directora del ITA fueron nombrados los miembros de la Mesa de Contratación.

En primer lugar, debido al carácter telemático de la sesión, la Secretaría de la Mesa comienza a identificar a cada uno de los miembros de la Mesa que asisten a la reunión por videoconferencia, dando fe de la identidad de los mismos así como de la condición de cada uno de ellos, de la disponibilidad del sistema audiovisual de videoconferencia Cisco Meeting Server (<https://videoconferencia.aragon.es>) durante toda la sesión, y de la interactividad e intercomunicación en tiempo real entre los asistentes, conforme al artículo 29.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón y al apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Los miembros de la Mesa manifiestan lo siguiente:

**Primero. 1.** Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» **2.** Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. **3.** Que el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que las autoridades y el personal al servicio de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualesquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento de su superior inmediato, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Prueba de ello, se hace constar que todos los citados miembros de la Mesa han firmado su correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) con carácter previo a la celebración de la mesa, tal y como consta en el expediente administrativo de su razón.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA TEMERIDAD DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se declara abierta la sesión, que se realiza mediante videoconferencia.

Con carácter previo se indica por la Secretaría que, mediante correo electrónico, la licitadora THE LIGHTHOUSE TEAM S.L. ha manifestado la existencia de un error material en el anterior acta de la sesión del pasado día 30 de mayo de 2024, puesto que, si bien se nombra inicialmente a THE LIGHTHOUSE TEAM SL, dentro de las licitadoras admitidas, ha sido erróneamente sustituida posteriormente por CREATIVITY CERTIFICATION PROGRAM SL dentro del cuadro correspondiente a "OFERTAS ADMITIDAS"

La Mesa comprueba la existencia del error material y concluye que, en efecto, el listado correcto debe ser el siguiente:

OFERTAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	% BAJA SOBRE PBL	PRIMER FILTRO	BAJA TEMERARIA
FORMAS GRANADA SL	18.450,00	11.125,28	37,6168%	Se incluye	Es Baja Temeraria
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN SA	21.294,20	8.281,08	28,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
AUREN CONSULTORES SP, SLP	21.580,00	7.995,28	27,0337%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	22.181,46	7.393,82	25,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EVOLUCIONA CONSULTING SL	23.630,64	5.944,64	20,1000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
THE LIGHTHOUSE TEAM SL	26.026,24	3.549,04	12,0000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
ACCION LABORAL	28.000,00	1.575,28	5,3263%	No se incluye	No es Baja Temeraria

Medias calculadas	23.023,22	6.552,06	27,55%	21.427,26	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			34,80%	19.284,53	

Según lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, relativo a la Rectificación de errores que "Los órganos, autoridades y el personal al servicio de la Administración podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Cuando la rectificación afecte a las personas interesadas, deberá notificárseles expresamente"

Así que la mesa acuerda corregir los datos erróneos y comprueba, a su vez, que no se produce una alteración del sentido del anterior acuerdo, en tanto en cuanto, la propuesta presentada por la licitadora FORMAS GRANADA SL hubiera seguido siendo considerada como temeraria puesto que la oferta a partir de la cual se habría considerado una baja como anormal hubiera sido la equivalente a 19.284,53 euros, lo que supone, en términos porcentuales una baja del 34,80 % (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación, 29.575,28 €) y que como quiera que la oferta económica manifestada por la empresa FORMAS GRANADA SL, SLU con CIF nº B10530806 fue de 18.450,00 euros (precio IVA excluido), lo que representa un porcentaje de baja del 37,6168% sobre el presupuesto base de licitación (PBL), se podría seguir estimando que la misma permanecía en situación de presunta temeridad una vez corregidos los antedichos datos.



Expresado y corregido lo anterior, en la sesión del pasado día 30 de mayo de 2024 la mesa estimó solicitar a FORMAS GRANADA SL para que procediera a la justificación de la viabilidad de su oferta, por estar incurso en presunción de anormalidad, concediéndole un plazo de 5 días naturales para la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Del mismo modo, acordó volver a celebrar una nueva sesión, una vez estuviera disponible el informe técnico sobre la justificación de la oferta que realice el licitador.

FORMAS GRANADA SL presentó la documentación y justificaciones que tuvo a bien realizar dentro del plazo indicado mediante el documento que obra en el expediente.

Seguidamente, y conocido el contenido de la citada documentación presentada por la licitadora para justificar la viabilidad de su oferta económica, se pasa a exponer el informe elaborado por D<sup>a</sup>. Pilar Pérez Sierra, Técnico de Desarrollo de Negocio del ITA. (Informe que se incorpora a la presente Acta como ANEXO), en cuyas conclusiones se desprende que la justificación de la oferta presentada por FORMAS GRANADA SL explica satisfactoriamente el bajo nivel de precio o los costes propuestos y la exigida por los pliegos y resto de documentación contractual que rige la licitación.

La Mesa de Contratación delibera sobre la aceptación o rechazo de la oferta en la que concurren valores anormalmente bajos y por UNANIMIDAD de sus miembros estiman ratifican y asumen el informe técnico evacuado, y en su virtud **acuerdan que FORMAS GRANADA SL ha justificado adecuadamente la viabilidad económica de su oferta.**

### 3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se prosigue la sesión con la valoración de las ofertas conforme a los criterios sujetos a evaluación posterior establecidos (objetivos) en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Particulares, cuyo resultado es el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIONES					PUNTUACIÓN TOTAL
	OFERTA ECONÓMICA (55 puntos)	NÚMERO DE ACCIONES (40 puntos)			RECURSOS PERSONALES (5 puntos)	
		Networking (10 pts)	Ideación (15 pts)	Consolidación (15 pts)		
ACCION LABORAL	7,788	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>52,788</b>
AUREN CONSULTORES SP, SLP	39,526	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>84,526</b>
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN SA	40,939	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>85,939</b>
EVOLUCIONA CONSULTING SL	29,388	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>74,388</b>
FORMAS GRANADA SL	55,000	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>100,000</b>
PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	36,553	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>81,553</b>
THE LIGHTHOUSE TEAM SL	17,545	10,00	15,00	15,00	5,00	<b>62,545</b>



#### 4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En base a las valoraciones obtenidas en los apartados anteriores, la puntuación total y la clasificación de las ofertas es la siguiente:

POSICIÓN	NIF	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	B10530806	FORMAS GRANADA SL	100,00
2	A63141170	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN SA	85,94
3	B87352340	AUREN CONSULTORES SP, SLP	84,53
4	B66585613	PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	81,55
5	B56043326	EVOLUCIONA CONSULTING SL	74,39
6	B88201066	THE LIGHTHOUSE TEAM SL	62,55
7	V09409749	ACCION LABORAL	52,79

De acuerdo con lo anterior los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan:

- **Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO”. (Nº. Expediente: ITA\_2024\_10) a favor de la empresa FORMAS GRANADA SL, con NIF B10530806,** conforme a los importes y resto de los elementos que componen la misma, por resulta la más ventajosa en relación calidad-precio.
- Volver a convocar a la Mesa de Contratación, preferentemente en sesión a celebrar por correo electrónico en la primera semana de julio, una vez terminado el plazo de presentación de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en el Pliego de Cláusulas Particulares. Documentación que será requerida por la mesa Contratación, con el objeto de verificar que el licitador propuesto como posible adjudicatario, acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en los pliegos.

#### 5. APROBACIÓN DEL ACTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con posterioridad a esta reunión se distribuirá el Acta por correo electrónico a los miembros de la Mesa para recibir la conformidad y aprobación de la misma, considerándose aprobada en la presente sesión.

Siendo las 13:15h horas se concluye la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose este Acta que, en prueba de conformidad, firma la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Este Acta será objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del Perfil de Contratante.

#### Vº Bº LA PRESIDENCIA DE LA MESA

Dª. Pilar Fernández de Alarcón Azón

FERNANDEZ DE ALARCON AZON, MARIA PILAR (FIRMA)  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por FERNANDEZ DE ALARCON AZON, MARIA PILAR (FIRMA)  
Fecha: 2024.06.24 14:54:39 +02'00'

#### LA SECRETARÍA DE LA MESA

D. Juan Manuel Fernández Pardo